



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

11909

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTO:

La Ordenanza Nº 11710/12 que regula las acciones y sanciones contra incendios en el ejido de la Municipalidad de Trelew.

Que, dados los antecedentes registrados en la provincia, los últimos años, es necesario profundizar las medidas de prevención de incendios en resguardo de la población en general y de los bienes del sector público y privado.

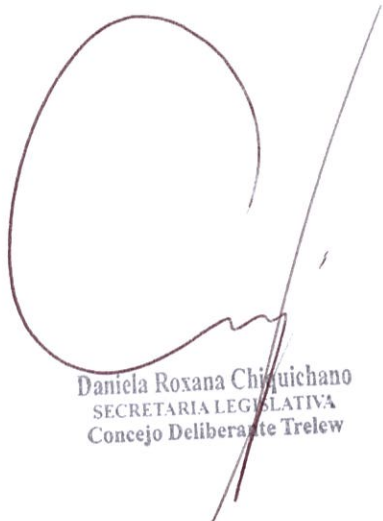
CONSIDERANDO:

Que el **art. 41 de la Constitución Nacional** señala que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”;

Que la **Ley General del Ambiente 25.675**, en su **art. 2** establece los objetivos que la política ambiental deberá cumplir, entre los cuales menciona el asegurar “la preservación” y la “conservación” de los “recursos ambientales” como así también el “prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo”...“establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales”; y que en su **art. 14**, establece que “la educación ambiental constituye un instrumento básico para generar, en los ciudadanos, valores – comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población”;

Que existe la **Ley Nacional 26.562**, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el control de actividades de quema en el ámbito del territorio nacional;

///


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

/// 11909

Que existe la **Ley Nacional 26.815**, la cual establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales, en cuyo **art. 10**, menciona que la protección contra los incendios se planificará a través de la instrumentación de Planes de Manejo del Fuego según niveles de alcance local, regional, nacional y el Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios. Para este último establece que: "conforme a un sistema de grados de peligros de incendios, tiene como fin anticipar condiciones de severidad de las temporadas de fuego, y advertir al personal de combate sobre situaciones críticas que pudieran poner en peligro sus vidas y las vidas y bienes de las comunidades potencialmente amenazadas por incendios. La información proveniente del Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios deberá estar sistematizada y estar disponible para todas las jurisdicciones". Por otra parte, en el **art. 14** se mencionan las "regulaciones de usos y actividades": "Las jurisdicciones locales procederán a reglamentar el uso del fuego de acuerdo a las características de la zona, el nivel de peligro, a las razones de la actividad y a lo establecido en los planes jurisdiccionales. Dicha reglamentación podrá prohibir o someter a autorización administrativa previa, en forma temporal o permanente, los usos y actividades riesgosas o establecer las condiciones que deberán ajustarse a lo establecido en esta ley y en la ley 26.562 de Control de Actividades de Quema";

Que el **Código Ambiental de la Provincia de Chubut** (Ley XI N°35) "tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable y propiciando las acciones a los fines de asegurar la dinámica de los ecosistemas existentes, la óptima calidad del ambiente, el sostenimiento de la diversidad biológica y los recursos escénicos para sus habitantes y las generaciones futuras, y que "el Estado" debe proveer la educación ambiental a sus habitantes";

Que en la provincia de Chubut tenemos leyes atinentes a manejo de fuego e incendios forestales o rurales, pero que solo se circunscriben al territorio ubicado al Oeste de la Ruta N°40 y áreas adyacentes que posean bosque nativo;

///


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

/// 11909

Que los municipios de la provincia comparten la necesidad de la conformación del Sistema de Alerta Temprana de Incendio de Pastizales naturales (SATIP) que genere una propuesta común, debido a que las ordenanzas vigentes precisan ser revisadas y analizadas. Esta herramienta será de suma importancia para las actividades de planificación, prevención y supresión de incendios;

Que el SATIP contempla el desarrollo e implementación del Índice de Peligro de Incendio de Pastizales naturales, proveniente del Servicio Nacional de Manejo del Fuego. Dicho índice cuenta con cinco grados de peligro (Bajo, Moderado, Alto, Muy Alto y Extremo) que se relacionan con la activación de diferentes etapas del plan operativo, contemplando tanto las acciones conjuntas, como aquellas que resulten de la adecuación de planes internos, propios y específicos de los organismos o instituciones afectados a la respuesta del evento.

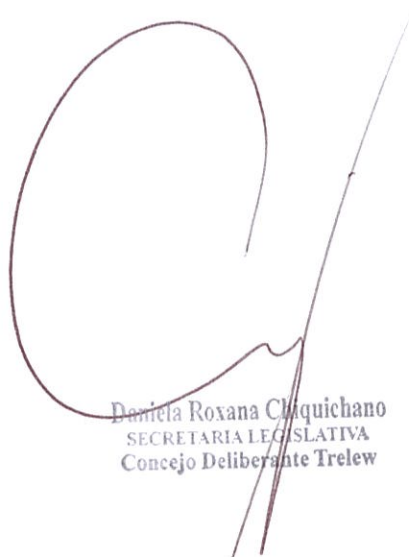
Que es una prioridad tomar medidas de prevención. Las reiteradas intervenciones, de los cuerpos de Bomberos Voluntarios, ocasionan un desgaste en las unidades móviles y demás insumos, como así también ponen en peligro sus vidas;

Que un alto porcentaje de incendios declarados son provocados por el hombre por desconocimiento, negligencia o intencionalidad;

Que la gran mayoría de estos incendios o quemas desmedidas de pastizales se podría evitar mediante campañas de prevención, educación y una normativa adecuada;

Que el fuego descontrolado es uno de los principales factores que afecta negativamente a los recursos naturales y el medio ambiente; causando graves pérdidas que impactan a la faz social, productiva y económica de los municipios;

Que es necesario instrumentar medidas y establecer normas, para aquellos casos donde esté permitido realizar quemas controladas;


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



POR ELLO:

11909

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Ley Nacional de Manejo del Fuego N°26.815/2012, cuyo ámbito de aplicación abarca la totalidad del territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR de interés municipal la prevención y lucha contra incendios de pastizales en todo el ejido municipal, contemplando la zonificación establecida por ordenanza N° 12421, y/o todas las acciones que se dispongan a tales efectos; quedando definidas a los efectos de esta ordenanza las siguientes áreas:

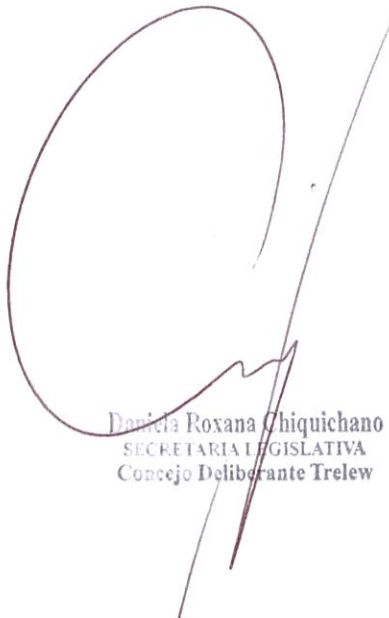
AREA URBANA: suelo natural urbanizado y urbanizable cuyas características generales se encuentran fijadas por ordenanza (11701/12) y cuyas condiciones de edificación se rigen por el código de edificación Ord. N°8196. Zona denominada como ZONA NUCLEAR URBANA en ordenanza N° 12421.

AREA DE INTERFASE: suelo de transición entre el área urbana y el área rural, donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación. Zona denominada como ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA en ordenanza N°12421.

AREA RURAL: suelo natural no urbanizado ni urbanizable destinado para la producción. Su uso es rural. Zona denominada como ÁREA DE RESERVA y ZONA DE MESETA INTERMEDIA en ordenanza N°12421.

Ver ANEXO 1: Plano de las áreas.

///



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

/// 11909

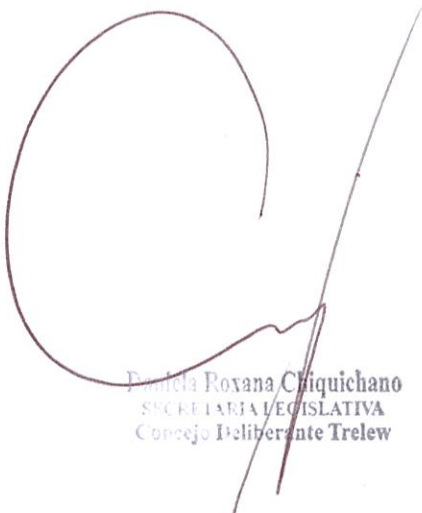
ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación en el orden local, es el titular de Defensa Civil Municipal; el mismo activará todos los mecanismos necesarios para afrontar la asistencia y coordinación del sistema de manejo de incendios. Será la autoridad competente para constituir un Sistema de Comando de Incidentes (SCI) para asegurar un mando unificado de las acciones. En caso que el incendio sea de una magnitud y evolución de extrema peligrosidad para la población, se determinará la convocatoria de un Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), responsable de centralizar y coordinar las operaciones de respuesta y rehabilitación durante un desastre, utilizando todos los recursos de la comunidad afectada en forma eficiente, a fin de salvar vidas, recursos naturales y bienes. La función principal de los miembros del COEM durante el desarrollo de una emergencia es proteger vidas y recursos naturales y en lo posible la estructura de la organización. En el Plan de Contingencia quedan establecidas las funciones y responsabilidades del COEM según orden de jerarquía.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación designará, por jurisdicción, a los jefes de incendios, quienes en el territorio tendrán el mando y la decisión de las medidas a adoptar, teniendo como prioridad velar por la seguridad de la población en general y de las personas afectadas al combate de incendios, según lo establece el artículo 4 apartado a inc. 2 de la ley 26.815.

ARTICULO 5º: La autoridad de aplicación elaborará un Plan de Contingencia para incendios de pastizales en las denominadas áreas rurales y de interfase. Para ello deberá:

- a) promover, auspiciar y organizar estudios técnicos apropiados para conocer el comportamiento del fuego en nuestros sistemas naturales, evitar siniestros y recuperar los predios afectados en conjunto con el SATIP en su carácter de participante del equipo técnico;
- b) organizar y coordinar las acciones con las instituciones que estén involucradas en la respuesta a este tipo de evento y determinar las tareas que cada organismo debe realizar al momento de ser requeridos sus servicios;
- c) realizar campañas de capacitación y difusión;
- d) comunicar el Índice de Peligro de Incendios de Pastizales Naturales a cada organismo integrado en el SATIP, a los que pudieren ser parte de la respuesta, a la comunidad que habita el ejido de Trelew y a los visitantes nacionales y extranjeros;

///


Paulina Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

/// 11909

- e) impulsar programas de extensión y de educación, incluyendo contenidos sobre el tema en los programas de estudio, poniendo énfasis en las escuelas orientadas hacia la producción agropecuaria y en aquellas ubicadas en áreas de interfase;
- f) establecer por vía reglamentaria las condiciones en las cuales se deberá realizar la quema controlada, la autorización que en cada caso deba solicitarse y las zonas y momentos en que la misma será limitada o prohibida;
- g) coordinar con las áreas de gobierno responsables el mantenimiento y limpieza de banquinas y cauces de riego;
- h) promover la suscripción de convenios con entidades educacionales, empresariales y comerciales, públicas o privadas, y organismos de investigación, en orden a la consecución de los fines de la presente ordenanza;
- i) evaluar la peligrosidad de inicio de incendios y, cuando hayan concluido, los daños que causaren. Llevar los registros y estadísticas de los incendios y elaborar y mantener actualizadas las cartografías necesarias para la lucha, utilizando sistemas instrumentales que permitan la localización del fuego. Estos datos se volcarán al sistema de información ambiental existente dentro del marco del SATIP;
- j) toda otra acción que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTICULO 6°: Se pone en vigencia la utilización del Índice de Peligro de Incendios de Pastizales Naturales, con cinco grados de peligro (Bajo, Moderado, Alto, Muy Alto y Extremo) determinados en base a modelos matemáticos que contemplan variables atmosféricas (Temperatura – Humedad Relativa – Viento - Precipitación) y el contenido de humedad de los combustibles (vegetación). Dichos grados de peligro se relacionan con la probabilidad que ocurra un incendio una vez producido un foco y con la dificultad para controlarlo:

El color **VERDE** indica que para el día el índice es **BAJO**, entonces es baja probabilidad que se produzca un incendio del pastizal.

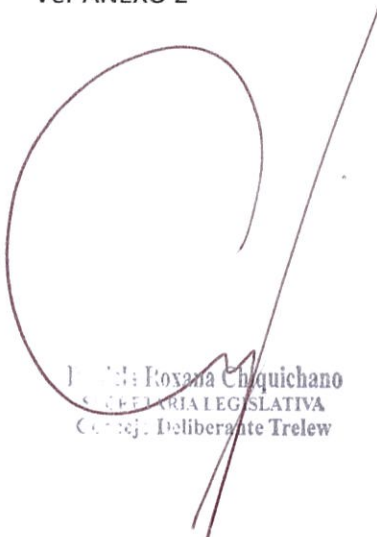
El color **AZUL** indica que el índice es **MODERADO** en otras palabras, comienza a crecer la probabilidad que se produzca un foco de incendio.

El color **AMARILLO** indica que el índice es **ALTO**, entonces la probabilidad que se produzca un foco es alta y si se produjera un incendio del pastizal su control será difícil.

El color **NARANJA** indica que el índice es **MUY ALTO**, al igual que las probabilidades de incendio del pastizal, y que su control será muy difícil.

El color **ROJO** indica que el índice es **EXTREMO** y que las probabilidades que un incendio en el pastizal natural se inicie son muy altas y que su control será extremadamente difícil.

Ver ANEXO 2


Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

11909

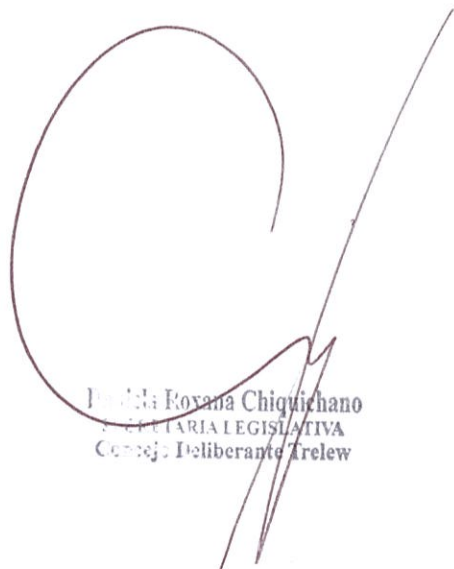
Ref.: Expte. N° 29528 C.D.

ARTICULO 7°: La señalización de los grados de peligro del índice de incendio se realizará mediante carteles instalados en lugares predeterminados y acordados con los técnicos integrantes del SATIP. La señalización deberá estar de acuerdo con el formato y diseño sugerido por el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, siendo éste quien determine el grado de peligro para cada día. Quedando sujeto a cada organismo municipal la difusión en redes sociales y medios de comunicación con llegada a la comunidad.

ARTÍCULO 8°: Quedan determinadas las actividades permitidas y prohibidas en el ejido municipal en función del grado de peligro de incendio de pastizales naturales y de las áreas establecidas por art.2 de la presente como:

	Reglamentación de actividades
EXTREMO	Prohibida la quema de residuos de poda o cualquier tipo de vegetación. Prohibida la limpieza de canales con fuego.
MUY ALTO	No estacionar sobre la vegetación en lugares no habilitados. Dejar libres entradas para vehículos de emergencia. Prohibida la realización de fuego en espacios abiertos no habilitados. En aquellos lugares habilitados disponer de fuente de agua. Disponer los residuos solo en los lugares habilitados.
ALTO	La quema de residuos de poda o cualquier tipo de vegetación queda sujeta a autorización por parte de la autoridad de aplicación y solo se autorizará fuera del área urbana. Prohibida la realización de fuego en espacios abiertos no habilitados. En aquellos lugares habilitados disponer de fuente de agua. Disponer los residuos solo en los lugares habilitados.
MODERADO	La quema de residuos de poda o cualquier tipo de vegetación, fuera del área urbana, queda sujeta a autorización por parte de la autoridad de aplicación.
BAJO	Disponer los residuos solo en los lugares habilitados. Antes de realizar una fogata debe contar con los elementos para poder apagarla.

///


María Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

/// 11909

ARTICULO 9º: Prohíbese la quema no controlada de pastizales o de cualquier otro tipo de vegetación en todo el ejido municipal.

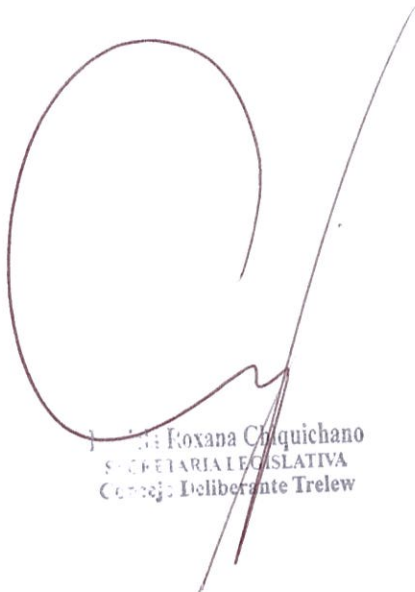
Entiéndase por "quemadas controladas" a pequeños volúmenes de residuos de poda. Dichas quemadas solo se autorizarán, fuera del área urbana (Artículo 2 de la presente), cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza.

ARTICULO 10º: Para realizar una "quema controlada" se deberá solicitar la autorización correspondiente a la autoridad de aplicación (Defensa Civil); la cual expedirá autorización si mínimamente se cumplen las siguientes medidas:

- A) Que se tenga en cuenta la época. Quedan prohibidas las quemadas controladas durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo.
- B) Que se tenga en cuenta el horario establecido para la realización de dicha quema. El mismo está suscripto entre las 6 y las 9 hs.
- C) Será fijado un volumen máximo permitido de 0,5 metros cúbicos por quema.
- D) La autoridad de aplicación no podrá autorizar quemadas simultáneas en extensiones colindantes.
- E) Los permisos podrán ser revocados en caso de no cumplirse las condiciones climáticas apropiadas para dicha actividad.
- F) El lugar donde se realizará la quema deberá estar lejos de vegetación existente, cortinas forestales, infraestructura, o cualquier tipo de material inflamable. El espacio donde se realizará la quema deberá ser de un mínimo de 9 metros cuadrados con dos de sus laterales rodeados por chapa según la dirección del viento existente en ese momento, para evitar la propagación de chispas y material con peligro de propagación.

En los casos donde no se solicite autorización y los bomberos sean convocados, el propietario del establecimiento donde se esté haciendo la "quema controlada" deberá solventar los gastos ocasionados por el traslado de los equipos hasta el lugar.

///



Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. N° 29528 C.D.

/// 11909

ARTICULO 11°: La autoridad de aplicación deberá diseñar un formulario que contenga la siguiente información a la hora de otorgar las autorizaciones:

- A) Datos del inmueble, nomenclatura catastral, partida inmobiliaria, y datos del propietario del establecimiento donde se realizará la quema.
- B) Datos del responsable de la realización de la quema, domicilio legal, DNI.
- C) Consentimiento del propietario del establecimiento, en caso que no fuera el mismo.
- D) Objetivo de la quema y descripción de la vegetación y/o residuo de poda que desea eliminar.
- E) Técnica a aplicar para el incendio, control y extinción del mismo.
- F) Medidas de prevención y seguridad a adoptar para evitar la dispersión del fuego y resguardar la seguridad personal y pública.
- G) Fecha y Hora propuesta de inicio y fin de la quema, con mayor detalle posible y atendiendo a los incisos a y b del artículo 10 de la presente.

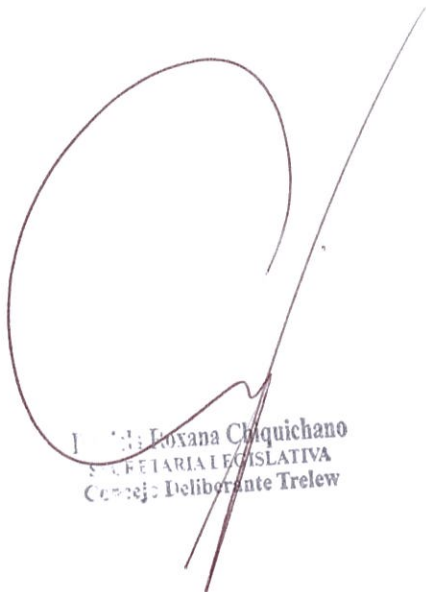
ARTÍCULO 12°: A fin de prevenir los incendios y facilitar las tareas de extinción, la autoridad de aplicación elaborará un plan municipal de picadas y/o cortafuegos, conforme a las características de cada zona y en concordancia con lo establecido en el SATIP.


ARTÍCULO 13°: Entiéndase por "picadas y/o cortafuegos" a las franjas libres de vegetación y/o materiales combustibles que impiden la propagación horizontal del fuego y al mismo tiempo permitan llegar al lugar del incendio con mayor rapidez y realizar tareas de contrafuego con mayor seguridad.

Se establece que las picadas y/o cortafuegos deberán realizarse en sectores donde la proliferación de malezas genere posibilidad de riesgo ígneo.

Los predios rurales, contemplando la zonificación establecida por el Artículo 2, deberán realizar las picadas y/o cortafuegos correspondientes. La realización de las "picadas y/o cortafuegos" estará a cargo del responsable o representante legal de la explotación. En el caso de alquiler o arrendamiento, serán solidariamente responsables el Locador y el Locatario de la propiedad.

///


Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

/// 11909

ARTÍCULO 14°: Las "picadas y/o cortafuegos" deberán tener las siguientes características:

Sobre las calles y/o caminos vecinales y municipales deberán tener un ancho no menor a 4 metros.

En las medianeras y/o alambrados internos podrán realizarse en forma conjunta, en tiempo y forma, entre vecinos – productores o propietarios, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Los cortafuegos de los establecimientos rurales (casas, galpones, depósitos de combustibles, etc.) deberán tener un ancho no menor a 15 metros.

En las zonas donde haya tendido eléctrico, se mantendrán limpias las áreas donde estén colocados los transformadores y fusibles aéreos. Las tareas de limpieza estarán a cargo de las prestadoras del servicio.

Queda prohibido la disposición de los residuos resultantes de la apertura de picadas y/o cortafuegos dentro o en los bordes de las mismas, hecho que favorece a la propagación del fuego.

ARTICULO 15°: Las "picadas y/o cortafuegos" mencionados en el Artículo 11°, deberán estar verificadas por la autoridad de aplicación.

Si se verificase la falta de realización de las "picadas y/o cortafuegos", se realizará el acta de constatación respectiva, notificándose fehacientemente al propietario del predio, a partir de la cual tendrá un plazo de 20 días para culminar los trabajos.

ARTICULO 16°: Mediante esta Ordenanza se solicitará a los organismos con incumbencia en la materia, el correcto mantenimiento de las banquetas, puentes y alcantarillas que se encuentren dentro del ejido municipal.

///



Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

/// 11909

ARTICULO 17°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a cobrar, a los titulares del dominio que no cuenten con las respectivas picadas y/o cortafuegos, las horas de trabajo de la maquinaria municipal, cuando el cuerpo de bomberos interviniente en un incendio y solicite el servicio de las mismas para controlar el siniestro, al propietario del establecimiento, según los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente. Las horas mencionadas, la maquinaria utilizada y el estado de las picadas y/o cortafuegos deberán constar en el informe técnico que será presentado al cuerpo de bomberos que tomó intervención en el tema.

ARTÍCULO 18°: Obligaciones de los particulares:

A) Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido un incendio, tiene la obligación de comunicarlo a la autoridad más cercana (103 Protección Civil – 100 Bomberos).

B) Toda persona deberá extremar las medidas de resguardo antes de iniciar actividades con fuego, respetando las prohibiciones y limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

C) El responsable del daño ambiental que produzca un incendio tendrá la obligación de recomponer y adoptar las medidas de reparación que, en cada caso, resulten necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas.

ARTÍCULO 19°: DE LAS INFRACCIONES:

A) Llevar o encender fuego en el interior de un pastizal en transgresión de los reglamentos respectivos;

B) No cumplir con la obligación de dar aviso a la autoridad más cercana de la existencia de un foco de incendio;

C) Encender fuego, realizar quemas o desarrollar actividades prohibidas o sin la correspondiente autorización previa;

D) No contar con los planes de protección en los casos en los que fueran requeridos;

E) Impedir o dificultar el accionar del personal combatiente de incendios, por acción u omisión, en cualquier circunstancia o lugar, en terrenos de propiedad pública o privada.

F) Incumplir con cualquier otro deber establecido en la presente ordenanza.

///


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

///

ARTÍCULO 20°: DE LAS SANCIONES:

Para el caso de que la quema derive en un incendio con concurrencia del cuerpo de bomberos se implementará al acta de infracción, un informe técnico en el que constará la superficie afectada, bienes involucrados, zona afectada y los gastos que pudieran haber sido ocasionados por el operativo. El informe técnico será elaborado por Bomberos Voluntarios y/o el Departamento de Defensa Civil municipal.

A) Se aplicará la multa establecida en el código de faltas municipal, teniendo en cuenta el informe técnico elaborado por bomberos con defensa civil.

B) Clausura del establecimiento.

C) Pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios.

En caso de ser reincidente el valor de la multa se duplicará.

Estas sanciones serán aplicables previo procedimiento sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

ARTICULO 21°: Los fondos por imposición de infracciones y sanciones serán destinados en un 30% a la cuenta de la Coordinación de Control y Prevención Ciudadana y en un 30 % de lo recaudado destinándose a la cuenta de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew como fondo solidario y un 40% será para Rentas Generales de la Municipalidad de Trelew.

ARTICULO 22°: El DEM comunicará fehacientemente de manera anual, la existencia de la presente a los propietarios o poseedores, sea cual fuere su título, de los predios rurales que limitan con centros urbanos y áreas residenciales extraurbanas, como así también con las Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 23°: El Departamento Ejecutivo realizará una amplia campaña de difusión sobre el Índice de Peligro de Incendios y la reglamentación de actividades según los grados de peligro, focalizada principalmente entre los meses de septiembre y octubre.

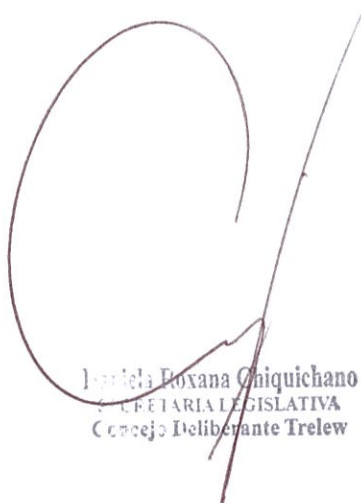
ARTÍCULO 24°: Derogase la ordenanza 11710 del año 2012 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 25°: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 26°: REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DIC. 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11909


Mariela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

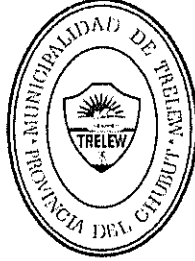



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

~~Dr. Martin Real
Ayudante
Municipalidad de Trelew~~


TRELEW, Chubut, 07 MAR 2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **013373**




NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Secretario de Coordinación de Gabinete


ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente


Marcelo Olivera
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

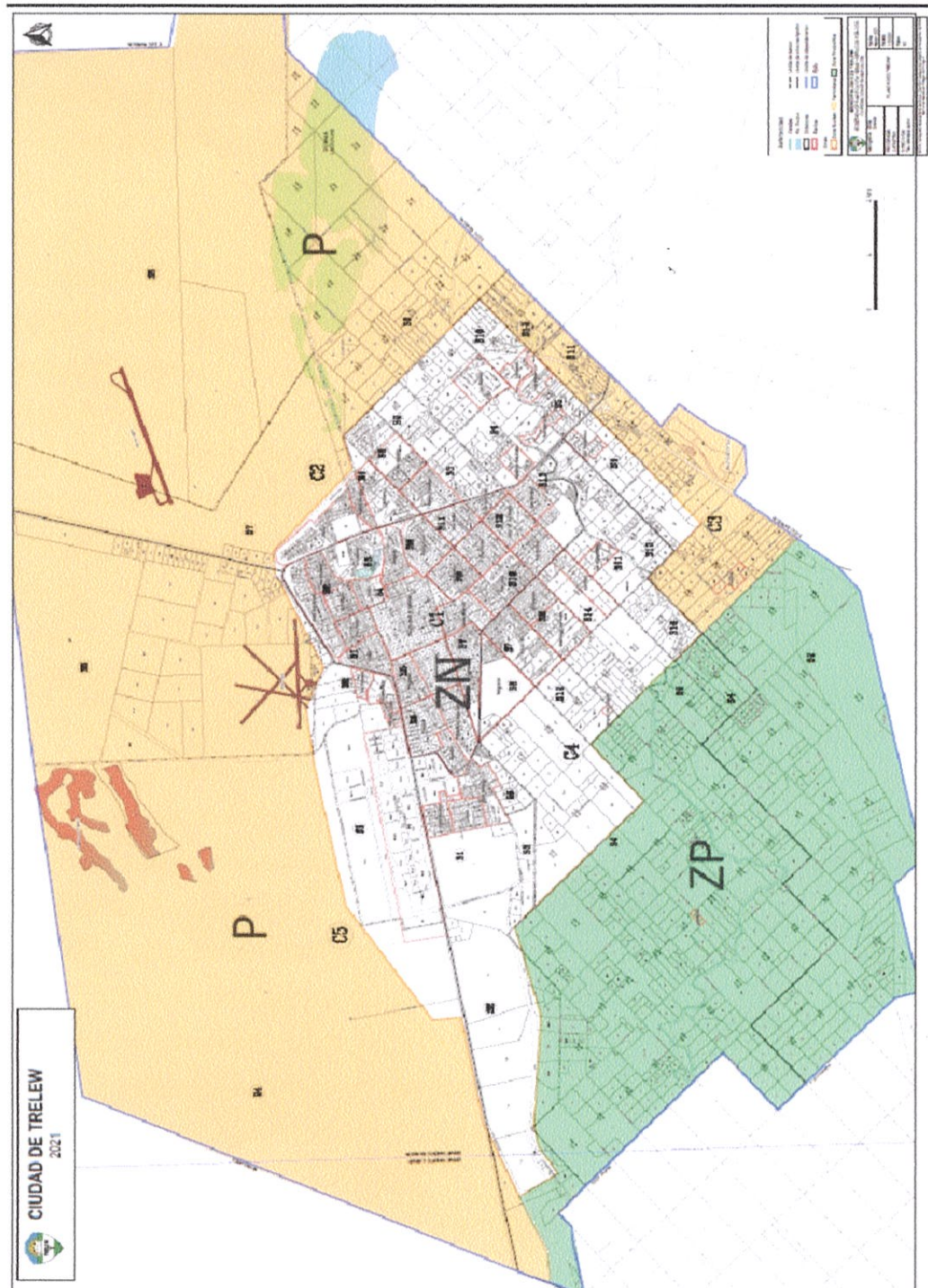


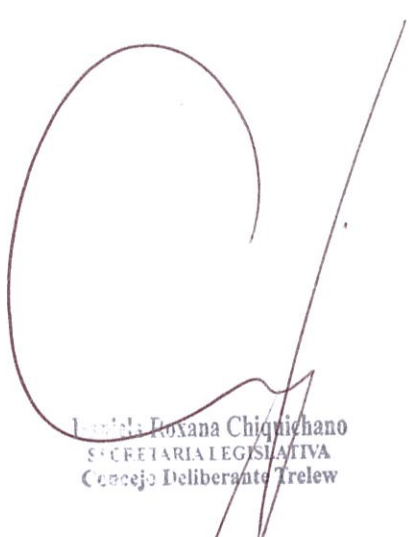
TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. Nº 29528 C.D.

11909

ANEXO I PLANO EJIDO TRELEW




Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. N° 29528 C.D.

11909

ANEXO II

Índice de peligro de incendios

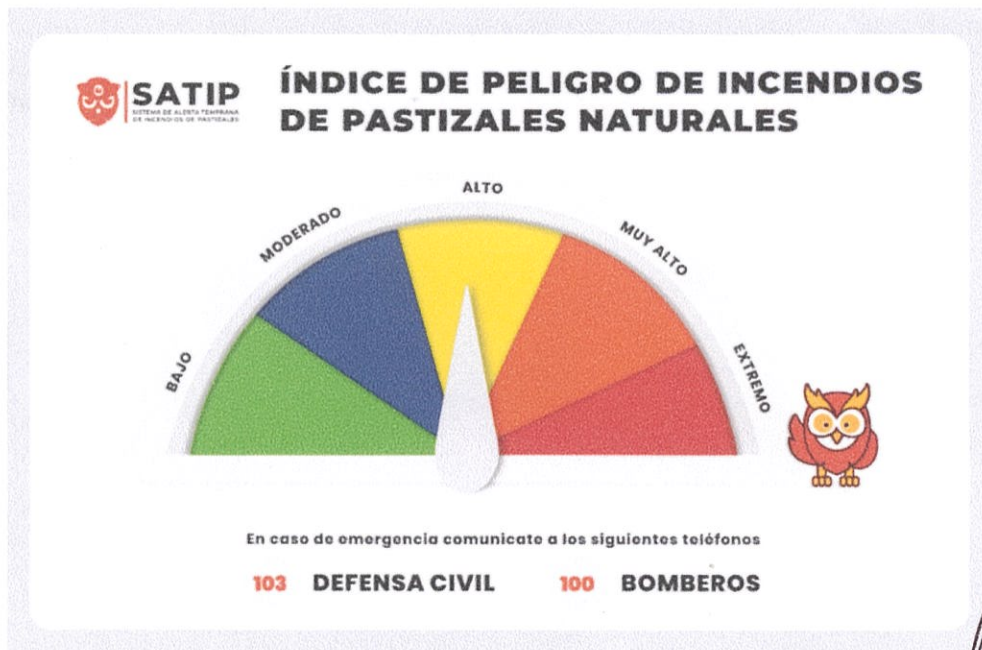
Para evaluar la probabilidad de ocurrencia de un foco de fuego y la posible evolución en el tiempo, se ha desarrollado un Índice de Peligro de Incendio. Para su cálculo se consideran datos meteorológicos, como la temperatura, la velocidad del viento, la humedad; así como las características de los combustibles. Luego, los resultados se traducen a una escala de colores, en la que se observan cinco valores posibles.

El peligro es muy alto cuando hace calor, pasó mucho tiempo sin llover y hay viento. En esa situación podemos decir que, si existe una fuente de ignición, van a haber focos que pueden convertirse en incendios difíciles de apagar.

Con el índice pueden predecirse las características que puede tener un incendio, como su velocidad de avance, la altura de llamas, intensidad calórica, su comportamiento, entre otros. A medida que el peligro aumenta se esperan incendios de comportamiento cada vez más crítico.

El sistema se basa en el seguimiento del contenido de humedad de la vegetación muerta esparcida por el suelo y del efecto del viento sobre la misma. Se analiza por separado la vegetación fina, media y gruesa porque se secan y humedecen a velocidades diferentes. Como se ha mencionado, la vegetación es el combustible representado en el triángulo del fuego; si está seca se encenderá y arderá con facilidad, si está húmeda, no encenderá ni arderá o lo hará con dificultad.

Según los valores del índice, puede planificarse la prevención y el control de incendios. Por ejemplo, pueden fijarse la época y horarios de quemas, difundir mensajes de prevención o de restricción en el uso del fuego; también es útil para decidir la cantidad de brigadistas y recursos que se envían para apagar un incendio, entre otras importantes medidas.



[Handwritten signature]

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

[Handwritten signature]

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. N° 29528 C.D.

11909

ANEXO III

Glosario

Clase de peligro o grado de peligro: Segmento de la escala de graduación del índice de peligro de incendios, identificado por un término descriptivo (bajo, moderado, alto, muy alto o extremo), valor numérico (I, II, III, IV o V) y/o un código de color (verde, azul, amarillo, naranja o rojo).

Combustible: Material orgánico vegetal, vivo o muerto, subterráneo, superficial o aéreo, susceptible de ser quemado.

Combustible vivo: Combustible cuyo contenido de humedad está controlado por los procesos fisiológicos de la planta. Se considera al combustible como vivo, cuando su contenido de humedad es igual o mayor al treinta por ciento (30%).

Foco: Fuego inicial que afecta un área de escasas dimensiones, en las proximidades del punto de ignición. También utilizado para describir un sector de un incendio que arde con mayor intensidad que el resto.

Fuego controlado: Es aquel fuego en el cual se ha completado las tareas de control.

Fuente de riesgo: Actividad humana o evento natural, identificados históricamente como causantes de focos en una unidad de protección.

Incendio de vegetación: Fuego que se propaga por la vegetación, pudiendo afectar estructuras y con efectos no deseados por el hombre.

Incendio de interfase: Incendio que se desarrolla en áreas de transición entre zonas urbanas y rurales, donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación.

Incendio de pastizal: Incendio que se desarrolla en áreas rurales afectando pastizales naturales.

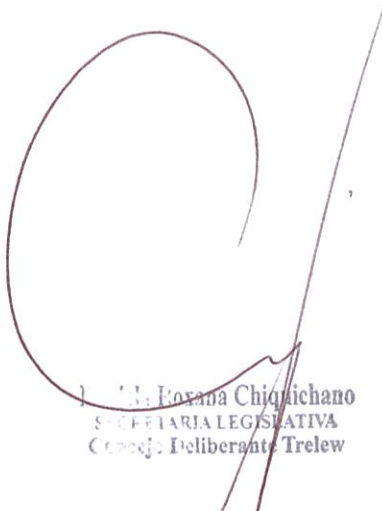
Incendio rural: Incendio que se desarrolla en áreas rurales, afectando vegetación del tipo matorrales, arbustales y/o pastizales.

Incendio Forestal: Incendio que afecta formaciones boscosas o tierras forestales, definidas como tales de acuerdo a la Ley Nacional N° 13.273 #, de Defensa de la Riqueza Forestal.

Índice de peligro: Indicador cuantitativo y/o cualitativo del peligro de incendios.

Índice de riesgo: Indicador cuantitativo y/o cualitativo de la probabilidad de que un área esté expuesta a una fuente de ignición, ya sea natural o antrópica.

///


Roxana Chiglichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Diciembre de 2021.

Ref.: Expte. N° 29528 C.D.

/// 11909

Jefe de Incendio: Persona que posee total autoridad y responsabilidad sobre las actividades de supresión y servicios de un incendio determinado.

Manejo de combustibles: Práctica de reducir la carga y/o inflamabilidad de los combustibles, a través de medios mecánicos, químicos o biológicos, o mediante el uso de fuego.

Manejo del Fuego: Actividades que involucran la predicción de la ocurrencia, el comportamiento, los usos y los efectos del fuego, como así también la toma de decisiones adecuadas a cada caso, de acuerdo con los objetivos planteados.

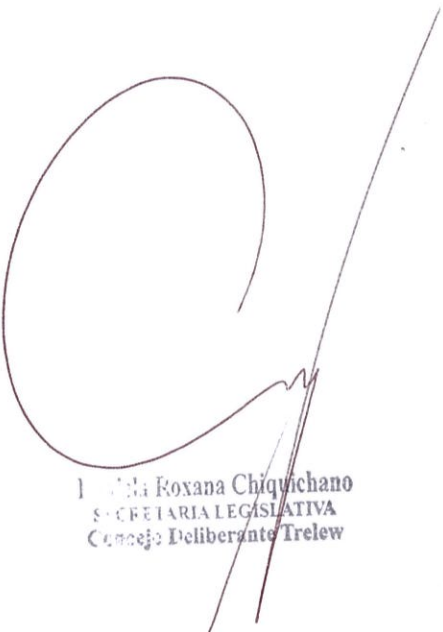
Peligro de incendio: Término utilizado para evaluar el riesgo de incendio, la facilidad de ignición, las características del comportamiento del fuego en caso que un foco prospere, las dificultades que presentaría para el control y los daños que causaría, en función de factores tanto fijos como variables del entorno del fuego.

Presupresión: Actividades desarrolladas previo a la ocurrencia de incendios y con el objetivo de asegurar una más efectiva y eficiente supresión de los mismos. Incluye todas las actividades de planificación, desde el reclutamiento y entrenamiento del personal, la garantía de mantenimiento del equipamiento de combatientes, hasta el tratamiento de combustibles, creación y mantenimiento de sistemas corta-combustibles, caminos, fuentes de agua, y líneas de control.

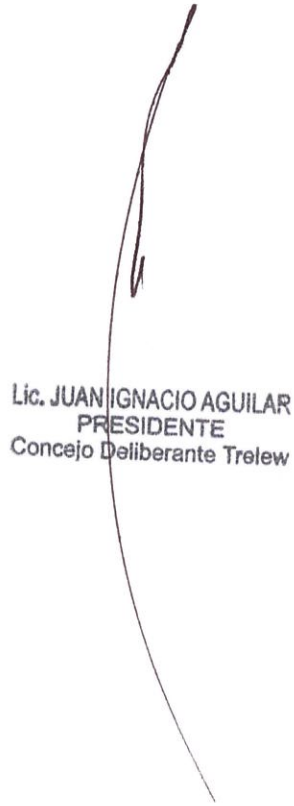
Prevención: Actividades dirigidas a reducir el peligro de incendios que incluyen la educación pública, la legislación y el manejo de los combustibles, entre otras.

Riesgo de incendio: Probabilidad de que exista una fuente de ignición.

Supresión: Todas aquellas actividades relacionadas con las operaciones de lucha contra el fuego, a partir de la detección y hasta que el fuego está completamente extinguido y ha concluido la guardia de cenizas.



Lic. Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew